

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Las siguientes entidades bancarias allegaron escritos señalando que:

1. El 08 de marzo de 2021, BANCOLOMBIA señaló que el demandado registra embargo en sus productos por cuenta de otros procesos.
2. El 10 de marzo de 2021 BANCO CAJA SOCIAL señaló que el demandado no posee vínculo con la entidad.
3. El BANCO DE OCCIDENTE S.A. señaló en escrito del 10 de marzo de 2021 que la cuenta que posee el demandado no se encuentra embargada con anterioridad y tampoco presenta saldos congelados.

Los anteriores escritos serán agregados al expediente.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente los escritos allegados por las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFÍQUESE


GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 043 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 15 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria